

**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE****PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA****RESOLUCIÓN NÚMERO**

(135)

01 SEP 2022

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de*

✍

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)" Subraya fuera de texto.

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y REGISTRO DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA"

Que Mediante radicado No. 20174600070102 de 20/09/2017 el señor **GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado de los señores **LILIANA IVON MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, **ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, **ADRIANA INES MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, **SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, **YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, **NELSON JOSE MEDINA BRANDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903 y **GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, presentó ante Parques Nacionales Naturales de Colombia la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "LA CABAÑA" a favor de los siguientes predios:

1. Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m2, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.
2. "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m2, ubicado en el municipio de Tunja, departamento de Boyacá.
3. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, que cuenta con una extensión superficial de 4.013,75 m2, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.
4. "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m2, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.
5. "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, que cuenta con una extensión de 6.620 m2, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

6. "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, que cuenta con una extensión superficial de 1.600 m2, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.
7. "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71013, que cuenta con una extensión superficial de 12,82 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.
8. "Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, que cuenta con una extensión superficial de 5 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.
9. "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, que cuenta con una extensión superficial de 5 Has, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.
10. Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, que cuenta con una extensión superficial de 478.183,95 m2, ubicado en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Auto No.184 del 05 de octubre de 2017, dio inicio al trámite para el registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CABAÑA**" a favor de los predios citados anteriormente, elevada por el señor **GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado.

Que el referido acto administrativo se notificó el 11 de octubre de 2017, al señor **GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado, a través del acta de notificación personal.

La Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, mediante Resolución No.129 del 11 de septiembre de 2018, registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**LA CABAÑA**" a favor de los predios "**Lote No. 7**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-152125, de propiedad de la señora **ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.030.534 "**Lote No. 5**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-152258, de propiedad de la señora **YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.024.157, "**Lote No. 2**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-152122, de propiedad del señor **NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO** identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.167.903, "**Lote No. 4**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-152121, de propiedad de la señora **GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.018.354, "**Lote No. 3**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-152013, de propiedad de la señora **SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.020.049, "**Lote No. 6**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-152120, de propiedad de la señora **SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.020.049, "**Las Cabañas**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-71011, de propiedad de la señora **LILIANA IVON MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.018.482, "**Maratea**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-68215, de propiedad del señor **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.455.957 y "**Lote de terreno**" con folio de matrícula inmobiliaria No.070-155977, de propiedad de los señores **ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO, GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO, LILIANA IVON MEDINA BRANDO, NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO y YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO**, predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.070-7121360**, de propiedad de **YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO** y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No.070-121361**, de propiedad de **ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO**.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

Que el referido acto administrativo se notificó el 12 de septiembre de 2018, al señor GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA, en calidad de apoderado de los propietarios ya mencionados, a través del correo electrónico giorgio9104@gmail.com aportado en el formulario de solicitud para tales fines.

II. DE LA VISITA DE SEGUIMIENTO A LA RNSC LA CABAÑA

El 11 de noviembre de 2019, mediante radicado No. 20194600984422 los titulares remitieron el plan de manejo de la RNSC 066-17 LA CABAÑA, en el marco de la revisión técnica de los documentos remitidos, el profesional del Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA, de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, evidenció que:

"(...)1. En el plan de manejo se referencian 15 predios, sin embargo, en la resolución de registro quedaron 11 predios.

2. En el mapa de zonificación presentado en el plan de manejo donde están todos los predios, figuran las divisiones de los predios que conforman la reserva La Cabaña y al hacer revisión de cada uno de ellos se ha observado que por lo menos 5 (cinco) de ellos no parecen tener muestra de ecosistema natural, condición requerida para el registro de cada predio.

A continuación, se relacionan los predios que al parecer **NO** tienen muestra de ecosistema natural:

Cuadro comparativo de la zonificación de acuerdo al Registro de la RNSC vs Plan de Manejo de la RNSC LA CABAÑA.

Nombre del predio en el Registro de la RNSC	Propietario	Identificación	Predio según Plan de Manejo	Zonas incluidas en el registro.	Folio de Matrícula	Extensión M ² .
Lote No. 7	Adriana Inés Medina Brando	c.c. 40.030.534	9	Z. Agro, Z. Amort., Z. Uso Inten.	070-152125	1.600
Lote No. 5	Yolanda Yaneth Medina Brando	c.c. 40.024.157	11	Z. Agro, Z. Uso Inten.	070-152258	1.600
Lote No. 4	Gladys Constanza Medina Brando	c.c. 40.018.354	8	Z. Agro.	070-152121	1.600
Lote No. 3	Sandra Victoria Medina Brando	c.c. 40.020.049	13	Z. Agro, Z. Amort., Z. Uso Inten.	070-152013	6.620
Lote No. 6	Andrea Carolina Medina Brando	c.c. 40.046.203	10	Z. Agro, Z. Amort., Z. Uso Inten.	070-152120	1.600

Extraído de los Folios de Matrícula Inmobiliaria, incluidos en el expediente 2017230790100066E (Folios 36-49 y 101-102).

3. Para verificar esta situación se procedió a revisar el mapa de zonificación presentado en el Concepto Técnico de CORPOBOYACA, No. EE-003/2018 del 18 de febrero de 2018 pero este mapa no incluye la división predial, por lo que no fue posible hacer la comparación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015, una de las condiciones para el registro de un predio como Reserva Natural de la Sociedad Civil – RNSC, es que tenga una muestra de ecosistema natural:

Adicionalmente, se define que el predio propuesto como RNSC debe contener una zona de conservación como lo establece el artículo 2.2.2.1.17.4.

Dadas esas circunstancias, los predios ya referidos que al parecer no tienen una muestra de ecosistema natural, de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, deberán ser excluidos del registro, con lo cual se deberá generar una nueva zonificación y por ende una nueva salida gráfica. (...)"

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

Adicionalmente, el polígono de los predios "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-7121360, de propiedad de YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO, "Sin Dirección" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-121361, y "Lote de terreno" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, de propiedad de los señores ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO, GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO, LILIANA IVON MEDINA BRANDO, NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO y YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO, presenta traslapes prediales respecto de la capa de títulos mineros con expediente 00515-15 y expediente 01272-15, solicitud minera con expediente 502427. A la par, todos los predios que conforman la reserva presentan traslapes con la capa predial IGAC del Instituto Geográfico Agustín Codazzi.

El 13 y 14 de junio de 2022, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas- SGM realizó la visita técnica de seguimiento para proceder con la modificación del registro de la RNSC "LA CABAÑA", con la finalidad de verificar colindancia, presencia de muestra de ecosistema, los usos y la sostenibilidad de los procesos de producción y aprovechamiento llevados a cabo al interior de cada predio y la zonificación propuesta por los solicitantes de la reserva. Se tuvo en cuenta la información cartográfica precedente y la remitida por el propietario mediante radicado No. 20174600065412.

En el marco de la visita técnica realizada los días 13 y 14 de junio de 2022, se decidió excluir los predios "**Lote No. 7**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, de propiedad de la señora ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, "**Lote No. 5**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, de propiedad de la señora YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, "**Lote No. 2**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, de propiedad del señor NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903, "**Lote No. 4**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, de propiedad de la señora- GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, "**Lote No. 3**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, de propiedad de la señora SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, "**Lote No. 6**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, de propiedad de la señora ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 070-121360**, de propiedad de YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **070-121361**, de propiedad de ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO, inmuebles ubicados en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Lo anterior debido a que la mayor parte de estos predios **no contienen una muestra representativa de ecosistema natural**, los cuales presentan en algunos casos únicamente zonas de agrosistemas o pastos para la alimentación de algunas vacas, y en otras situaciones cultivos de pinos o especies exóticas que actualmente presentan solicitud de aprovechamiento maderero industrial con el fin de restituirlos por especies propias de la región, es de recalcar que las zonas que se excluyen por la presencia de cultivos de pinos en un futuro pueden ser incluidas nuevamente en caso de que se lleve a cabo un proceso de restauración natural asistida.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en la sección 17 –Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación, del libro 2 –Régimen Reglamentario del Sector Ambiente- del Decreto No. 1076 de 2015¹, a lo establecido en el

¹ Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil y a lo mencionado por la Oficina Asesora Jurídica – OAJ de PNNC, mediante memorando No. 167 de 26/09/2012, el cual indica que para el seguimiento de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil se debe verificar que las condiciones físicas que dieron lugar al registro se mantengan y que se cumplan cada una de las obligaciones atribuidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto 1076 de 2015, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental- GTEA- de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica a los predios "Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, "Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-121360 y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-121361, producto del cual emitió el Concepto Técnico No. **20222300001116 del 09/08/2022**, donde se relaciona la ubicación geográfica de los predios, características y situaciones ambientales encontradas, y los demás aspectos técnicos requeridos según la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 –Áreas de Manejo Especial- del Título 2 –Gestión Ambiental-, de la Parte 2 – Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

I. SOBRE LAS CONDICIONES INICIALES DEL REGISTRO DE LA RNSC "LA CABAÑA"

La RNSC "LA CABAÑA", fue registrada mediante resolución No. 129 del 11 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17", notificada por medios electrónicos el 12 de septiembre de 2018; en la cual se resolvió lo siguiente:

*"... **ARTÍCULO PRIMERO:** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", una extensión superficial de sesenta y ocho hectáreas con dos mil ciento veinte metros cuadrados (68 Ha 2120 m2), a favor de los predios "Lote No. 7" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, de propiedad de la señora ADRIANA INES MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.030.534, "Lote No. 5" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, de propiedad de la señora YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.024.157, "Lote No. 2" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, de propiedad del señor NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO identificado con Cédula de Ciudadanía No. 7.167.903, "Lote No. 4" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, de propiedad de la señora- GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.354, "Lote No. 3" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, de propiedad de la señora SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.020.049, "Lote No. 6" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, de propiedad de la señora ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.046.203, "Las Cabañas" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, de propiedad de la señora LILIANA IVON MEDINA BRANDO identificada con Cédula de Ciudadanía No. 40.018.482, "Maratea" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, de propiedad del señor JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.455.957, Lote de terreno con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977, de propiedad de los señores ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO, ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO, GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO, LILIANA IVON MEDINA BRANDO, NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO, SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO y YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO, predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-121360, de propiedad de YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-121361, de propiedad de ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO, inmuebles ubicados en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución...*

*... **ARTÍCULO SEGUNDO:** Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se proponen:*

- 1. Conservación de las muestras de Bosque Muy Húmedo Montano, Bosque Húmedo Montano y Bosque Húmedo Montano Bajo, que configuran los predios dedicado a ser Reserva Natural de la Sociedad Civil La Cabaña y que dan sustento a la variedad de fauna existente en la zona.*

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

2. Coadyuvar a mantener en zona de protección una parte del polígono donde se realiza la recarga del Sistema Acuífero de Tunja, como una contribución a la sostenibilidad de las aguas subterráneas.

... **ARTÍCULO TERCERO:** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA",

Tabla 1. Zonificación para la RNSC LA CABAÑA

ZONAS	Área (ha)	Porcentaje
Zona de Conservación	50.7568	74,4
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	5.6487	8,3
Zona de Agrosistemas	8.3136	12,2
Zona de Uso Intensivo e infraestructura	3.4929	5,1
TOTAL	68.2120	100

Tabla 1. Zonificación de la RNSC LA CABAÑA. Fuente: Resolución No. 129 del 11 de septiembre de 2018.

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo a lo dispuesto en artículo 2.2.2.1.17.3 de Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas de la región.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

Por su parte, la descripción de la zonificación se plasmó de la siguiente manera:

(...) ZONA DE CONSERVACIÓN: Tiene una extensión de 50,7568 Ha. La zona corresponde al ecosistema de bosque andino, donde hay una representatividad media de bosque nativo, con presencia principalmente de especies como tuno, arrayán, angelito, chilca, gague, palma boba y encanillo en buen estado de conservación, además de áreas con árboles de ciprés que tienen altura superior a 15 metros, con asociaciones de bromelias, musgos, licopodios, líquenes, helechos y otras especies forestales que demuestran el buen estado ecológico en que se encuentra la vegetación del predio. Gran parte del área se encuentra cubierta de plantación de pino pátula, en proceso de sucesión con la intercalación de árboles de especies nativas entre los que se encuentran jazmín, holly, aliso, roble, cedro y mangle.

Otras áreas de la zona de conservación tienen un estado de sucesión más avanzado y se encuentran especies de alta importancia como robles (*Quercus humboldth*), cedro (*Cedrela odorata*), garrocho (*Vibumum triphylum*) y aliso (*Alnus jorullensis*) en asociación con las demás especies nombradas anteriormente.

Mediante la observación realizada en la visita al interior del predio, en las áreas de bosque se aprecian árboles y ramas caídos y un colchón de hojarasca que guarda humedad y alberga gran cantidad de microorganismos y especies epífitas y otras de regeneración natural. Esta gran diversidad de árboles sirve de hábitat para aves como, palomas, búhos, colibríes, mirlas, águilas y mamíferos como faras, y comadrejas, así como para otros ejemplares del reino animal como anfibios y reptiles e insectos como las abejas, de las cuales se tiene además un sistema productivo.

Existen varios nacimientos de agua de carácter intermitente y permanente y corrientes de agua de tipo intermitente, dada la falta de regulación en los predios colindantes por la cota superior (límite suroriental), las

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

cuales, cuando portan agua, tributan directamente al río Jordán en la zona de recarga inicial de la cuenca alta del río Chicamocha.

ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL: Para estas zonas, han definido áreas que se encuentran contiguas a la zona de protección y a la zona de agrosistemas, que permitan la transición entre áreas y sirvan de espacio de uso compatible sin afectación a la zona de conservación; en esta se plantea la reducción paulatina del uso intensivo que se da en aprovechamiento como zona de pastoreo y se dará espacio a áreas de uso para las actividades educativas y de esparcimiento dentro del plan ecoturístico proyectado. El área de la zona de amortiguación es de 5,6487 hectáreas.

ZONA DE AGROSISTEMAS: Se han establecido dos áreas amplias del predio en donde se presentan las condiciones propicias para el desarrollo de cultivos de tipo transitorio, como maíz, avena, arveja, haba, papa y praderas en pasto kikuyo para el cuidado de ganado; y dos áreas más, de menor tamaño en donde se adelanta la producción de cultivos de tipo perenne o largo plazo entre los que se encuentran durazno, manzana, ciruela, tomate de árbol, curuba y mora, cuya producción se adelantaría con fines domésticos y comerciales, para hacer sostenible todo el desarrollo del predio como reserva natural. Así mismo proponen áreas con usos múltiples que fomenten la investigación y el conocimiento de la biodiversidad de la zona.

En cuanto a la producción ganadera, en la zona de agrosistemas dentro de los predios que conforman el área de la reserva se adelanta la explotación de ganado bovino, caballar, ovino, caprino, aviar (gansos, pollos de engorde y gallinas ponedoras), además de los animales que se tienen como seguridad y mascotas (perros y gatos). El área total de la zona de Agrosistemas, luego de sustraer las áreas que deben ocupar las rondas de protección y las ocupadas por las vías, es de 8,3136 Ha.

ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA: En esta zona están contempladas las vías existentes, las cuales sirven de acceso a una finca colindante y a las diferentes zonas establecidas en la Reserva Natural, conectando las viviendas, la infraestructura existente para la explotación pecuaria y los accesos de aproximación a la zona de Protección, donde aparecen caminos de mínima amplitud, buscando disminuir los impactos que se generan en la actividad de senderismo, asociada al ecoturismo.

Se contempla también dentro de estas áreas, todas las instalaciones existentes, tanto para vivienda de los propietarios, como para la producción animal y bodegas para los insumos y herramientas agrícolas. Comprende una extensión de 3,4929 hectáreas; en estas áreas se pretende además incluir las áreas de servicios necesarias para el desarrollo de las actividades complementarias que tienen que ver con el uso y manejo de la Reserva Natural (...)"

II. SOBRE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN AL REGISTRO DE LA RNSC "LA CABAÑA", CON RESOLUCIÓN No 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018

De acuerdo con el artículo 2.2.2.1.17.16 del Decreto 1076 de 2015 el registro de una reserva natural de la sociedad civil es susceptible de modificación:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.16. Modificación del Registro.** El registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil podrá ser modificado a petición de parte cuando hayan variado las circunstancias existentes al momento de la solicitud..."

En ese sentido y dado que los propietarios del predio remitieron el plan de manejo de la reserva como respuesta al Artículo décimo primero de la citada resolución, se evidenció que el apoderado remitió información cartográfica actualizada² del predio y documentación complementaria, a continuación se relaciona la información técnica para proceder con la modificación del registro respectivo, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la sección 17 – Reservas de la sociedad civil, del capítulo 1 – Áreas de Manejo Especial – del Título 2 – Gestión Ambiental -, de la Parte 2 – Reglamentación-, del libro 2 – Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 y a lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

Por lo cual, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental realizó el 13 y 14 de junio del 2022 la visita

² El propietario remitió levantamiento topográfico mediante radicado No. 20194600984422

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

técnica de seguimiento a la RNSC "LA CABAÑA". A continuación, se describen los aspectos más relevantes evidenciados durante la visita técnica y lo consignado en el expediente RNSC 066-17 "LA CABAÑA".

1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA

1.1. UBICACIÓN

Los predios que a continuación se relacionan se encuentran ubicados en la vereda La Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá:

1. "Lote de Terreno" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria 070-155977, que cuenta con una extensión de cuarenta y nueve hectáreas con ocho mil ciento treinta y seis metros cuadrados (49 ha 8136 m²).
2. "Sin Dirección, Las Cabañas" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011, que cuenta con una extensión de cinco hectáreas (5 ha).
3. "Sin Dirección, Maratea" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215, que cuenta con una extensión de doscientos treinta y cinco hectáreas (5 ha).

Esta reserva se localiza aproximadamente a menos de dos kilómetros por carretera desde el casco urbano recorriendo cerca de 5 minutos en carro desde el terminal municipal.

1.2. LINDEROS

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad para el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-155977 los linderos son los siguientes:

"...Contenidos en ESCRITURA Nro 3010 de fecha 31-12-2004 en NOTARIA 2 de TUNJA LOTE DE TERRENO con area de 498.136 M2 (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984)"

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad para el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-71011 los linderos son los siguientes:

"...VERLOS ESCRITURA 1793, 22-08-90, NOTARIA 1. TUNJA (ART.11 DECRETO 1711/84) LOTE ÁREA DE 5 HAS. APROX. "

De acuerdo con el certificado de tradición y libertad para el folio de matrícula inmobiliaria No. 070-68215 los linderos son los siguientes:

"...VERLOS. ESCRITURA 67, 08-02-90 NOTARIA PAIPA LOTE DE TERRENO, AREA APROX. 5 HAS. O SEA 7,81 FGDAS. (ART. 11 DECRETO 1711/84)"

1.3 VERIFICACIÓN DE LA COLINDANCIA DE LOS PREDIOS QUE CONFORMAN LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO "RNSC LA CABAÑA"

Una Reserva Natural de la Sociedad Civil puede estar conformada por más de un predio, por lo cual es necesario que los predios que hacen parte de una misma solicitud de registro de RNSC compartan al menos un lindero entre sí.

De acuerdo con la información relacionada sobre los linderos de los predios en la sección anterior y a lo corroborado en campo, se evidenció que los predios "Lote de Terreno", identificado con FMI 070-155977, "Sin Dirección, Las Cabañas", identificado con FMI 070-71011 y "Sin Dirección, Maratea", identificado con FMI No. 070-68215 son colindantes entre sí. Por tanto, es viable continuar con la modificación del registro de la RNSC "LA CABAÑA".

[Firma]

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

1.4 VERIFICACIÓN DEL ÁREA OBJETO DE MODIFICACIÓN DEL REGISTRO COMO RNSC "LA CABAÑA"

Teniendo en cuenta la información de los respectivos folios de matrícula inmobiliaria se aclara que el área objeto de registro para cada predio es menor a la mencionada en dichos documentos. En la tabla 1 se relaciona el área según folio de matrícula inmobiliaria y el área de cada predio objeto de modificación del registro de la RNSC "LA CABAÑA".

Tabla 1. Área según folios de matrícula inmobiliaria y área objeto de registro de los predios que conforman la modificación del registro de la RNSC "LA CABAÑA".

Nombre del Predio	Folio de Matrícula-FMI	Área según FMI	Área a registrar como RNSC (ha)
"Lote de Terreno"	070-155977	49 ha 8136 m2	33,2970
"Sin Dirección, Las Cabañas"	070-71011	5 ha	2,7180
"Sin Dirección, Maratea"	070-68215	5 ha	3,1583
ÁREA TOTAL		59, 8136 ha	39,1733

2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE EN EL PREDIO OBJETO DE SOLICITUD DE MODIFICACIÓN RNSC "LA CABAÑA"

El artículo 2.2.2.1.17.1 del Decreto 1076 de 2015 relaciona la definición de reserva natural de la sociedad civil como sigue:

"... **ARTÍCULO 2.2.2.1.17.1. Definiciones.** Para la correcta interpretación de las normas contenidas en el presente Decreto se adoptarán las siguientes definiciones:

Reserva Natural de la Sociedad Civil. Denominase Reserva Natural de la Sociedad Civil la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales. Se excluyen las áreas en que exploten industrialmente recursos maderables, admitiéndose sólo la explotación de maderera de uso doméstico y siempre dentro de parámetros de sustentabilidad.

Muestra de Ecosistema Natural. Se entiende por muestra de ecosistema natural, la unidad funcional compuesta de elementos bióticos y abióticos que ha evolucionado naturalmente y mantiene la estructura, composición dinámica y funciones ecológicas características al mismo..."

De acuerdo con lo anterior y con la visita técnica efectuada a los predios "Lote de Terreno", identificado con FMI 070-155977, "Sin Dirección, Las Cabañas", identificado con FMI 070-71011 y "Sin Dirección, Maratea", identificado con FMI No. 070-68215, registrado como RNSC "LA CABAÑA", se verificó que actualmente mantienen la muestra de ecosistema natural propia del bosque Muy Húmedo Montano (bmh - M), Bosque Húmedo Montano (bh-M) y Bosque Húmedo Montano Bajo (bh-MB) identificado en el artículo segundo de la Resolución de registro No. No 129 del 11 de septiembre de 2018 (Figura 1 y 2).

Esta muestra ecosistémica se encuentra representada por bosques densos con sectores de arbustales que no permiten el paso, además, de vegetación secundaria baja y alta. En varios lugares se evidenciaron individuos de más de 20 metros de altitud.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

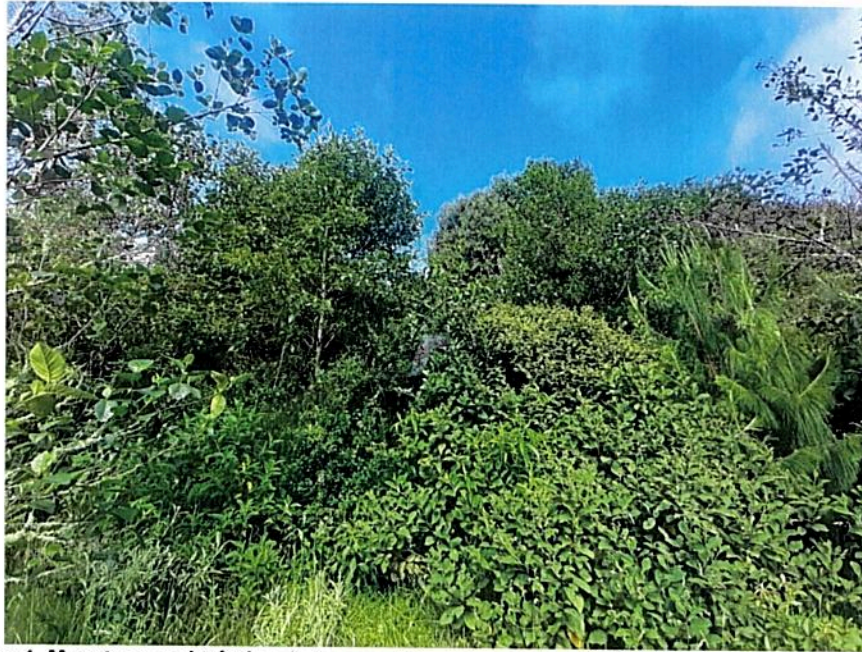


Figura 1. Muestra ecosistémica de bosque húmedo montano bajo (bh-Mb) para los predios objeto de modificación del registro. Fuente: Visita técnica PNN.

2.1 FAUNA

De acuerdo con la información compartida por el encargado del predio y la reseña de la reserva, se encuentran especies como chucha (*Didelphis marsupialis*), armadillo (*Cabassous centralis*), tigrillo (*Leopardus sp.*), colorados (*Alouatta seniculus*), marteja (*Aotus lemurinus*), guartinaja (*Agouti paca*), zaino (*Tayassu tajacu*), ñeque (*Dasyprocta punctata*), venado (*Mazama sp.*), ardilla (*Sciurus granatensis*), guacamaya (*Ara militaris*), cotorra (*Pionus sp.*) carpintero (*Dryocopus lineatus*), toche (*Icterus sp.*), pava (*Ortalis sp.*), lechuza (*Tyto alba*), tortolita (*Columbina minuta*), iguana (*Iguana iguana*), boa (*boa sp.*), coral (*Micrurus sp.*), cazadora (*Clelia clelia*), cascabel (*Crotalus sp.*), rana platanera (*Hypsiboas crepitans*), entre otras.

2.2 FLORA

Se encuentran especies como algarrobito (*Hymenaea sp.*), carrito (*Aspidosperma polyneuron*), caracolí (*Anacardium excelsum*), cedro (*Cedrela odorata*), volador (*Gyrocarpus sp.*), hobo (*Spondias mombin*), resbalamono (*Bursera simaruba*), cocuelo (*Lecythis minor*), ceiba (*Ceiba pentandra*), camajón (*Sterculia apetala*), majagua (*Pseudobombax septenatum*), guayacán (*Bulnesia arborea*), higuierón (*Ficus sp.*), orejero (*Enterolobium cyclocarpum*) entre otros.



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17



Figura 2. Muestra de vegetación presente en la RNSC. Fuente: Visita Técnica PNN



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

Figura 3. Flora epífita vascular y no vascular observada en la RNSC "LA CABAÑA". Fuente: visita técnica PNNC 13/06/2022.

3. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN

Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para la modificación del registro de la RNSC "LA CABAÑA", se plantean nuevamente los objetivos para la reserva de la siguiente manera:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque húmedo montano bajo (bh-MB), que permitan los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA CABAÑA"

Objetivos específicos:

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*

3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- *El bosque húmedo montano bajo (bh-MB)*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA"

Teniendo como base la información cartográfica suministrada por los propietarios de los predios para la modificación del registro de la RNSC "LA CABAÑA" y la información corroborada durante la visita técnica y atendiendo a las nuevas disposiciones del IGAC por la expedición de la resolución No. 471 del 2020 en donde se establecen las especificaciones técnicas mínimas para la generación de productos cartográficos, adoptada por PNNC mediante circular 2020240000014 del 24/06/2020, se establece la zonificación de la siguiente manera para 39,1733 ha de los predios "Lote de Terreno", identificado con FMI 070-155977, "Sin Dirección, Las Cabañas", identificado con FMI 070-71011 y "Sin Dirección, Maratea", identificado con FMI No. 070-68215 para un total de 39,1733 ha. (Tabla 2 y Figura 7).

df

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

Tabla 2: Nueva zonificación de la RNSC "LA CABAÑA".

Zonificación	LOTE DE TERRENO FMI 070-155977	SIN DIRECCIÓN MARATEA FMI 070-68215	SIN DIRECCIÓN LAS CABAÑAS FMI 070-71011	Total	%
Zona de Conservación	8,0552	0,1392	0,0300	8,2244	20,99
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4714	0,0233	0,0183	0,5130	1,31
Zona de Restauración	11,1146	1,6058	1,1136	13,8340	35,32
Zona de Agrosistemas	12,8350	1,3900	1,5561	15,7811	40,29
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8208	0	0	0,8208	2,09
Total	33,2970	3,1583	2,7180	39,1733	100,00
Total a registrar	39,1733				

Fuente: Información visita técnica PNNC y RNSC "LA CABAÑA"

4.1 ZONA DE CONSERVACIÓN

Esta zona corresponde al 20,99 % del total del área a registrar, es decir a 8,2244 ha conformadas por: 8,0552 ha del predio "Lote de Terreno", identificado con FMI 070-155977, 0,1392 ha del predio "Sin Dirección Maratea", identificado con FMI 070-68215 y 0,0300 ha del predio "Sin Dirección Las Cabañas", identificado con FMI No. 070-71011. Esta zona, está conformada por el bosque húmedo montano bajo (bh-MB) (Figuras 1,2,3,4,5 y 6).



Figura 4. Vista general de uno de algunos sectores del área de conservación en la RNSC "LA CABAÑA".
Fuente: Visita técnica PNN

Estas áreas de conservación buscan la protección de especies propias del bosque húmedo montano bajo (bh-MB), generando un corredor de conectividad ecológica con algunos predios vecinos.

4.2 ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL

Esta zona corresponde al 1,31% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,5130 ha; en esta zona se planea no adelantar ningún tipo de acción que perturbe la zona de conservación, al contrario, se espera que se presente un proceso de sucesión y restauración ecológica participativa que apoye los procesos de restauración del ecosistema. Se aclara que esta zona se encuentra ubicada entre la zona de conservación y la zona de uso intensivo e infraestructura o entre la zona de conservación y la zona de agrosistemas con un ancho de 2 metros de acuerdo con lo establecido por los propietarios.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

4.3 ZONA DE RESTAURACIÓN

Esta zona corresponde al 35,32% del total del área a registrar, presentando una extensión total de 13,8340 ha; en esta zona se han desarrollado actividades de restauración del ecosistema principal a través de la siembra de árboles de especies nativas y endémicas del sector o del país. También se tienen diversas áreas en las cuales se está dejando crecer la vegetación de forma natural, en las cuales se espera que exista un proceso de sucesión ecológica y con el tiempo las especies propias de este tipo de ecosistema sean las que dominan. Se recomienda realizar el control de especies invasoras, con el fin de que no se afecte la vegetación natural.



Figura 5. Vista general de uno de los sectores del área de restauración en la RNSC "LA CABAÑA". Fuente: Visita técnica PNN

4.4 ZONA DE AGROSISTEMAS

Con un área de 15,7811 ha. corresponde al 40,29 % de la reserva. Es un área proyectada para la tenencia de 8 vacas, las cuales con el tiempo se pretende disminuir y restaurar esta zona.



Figura 6. Vista general de uno de los sectores del área de agrosistemas en la RNSC "LA CABAÑA". Fuente: Visita técnica PNN

4.5 ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA

Esta zona corresponde al 2,09 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,8208 ha; en esta zona se presenta una vía que conduce a varias casas, potreros, establos y diferentes construcciones.

10

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

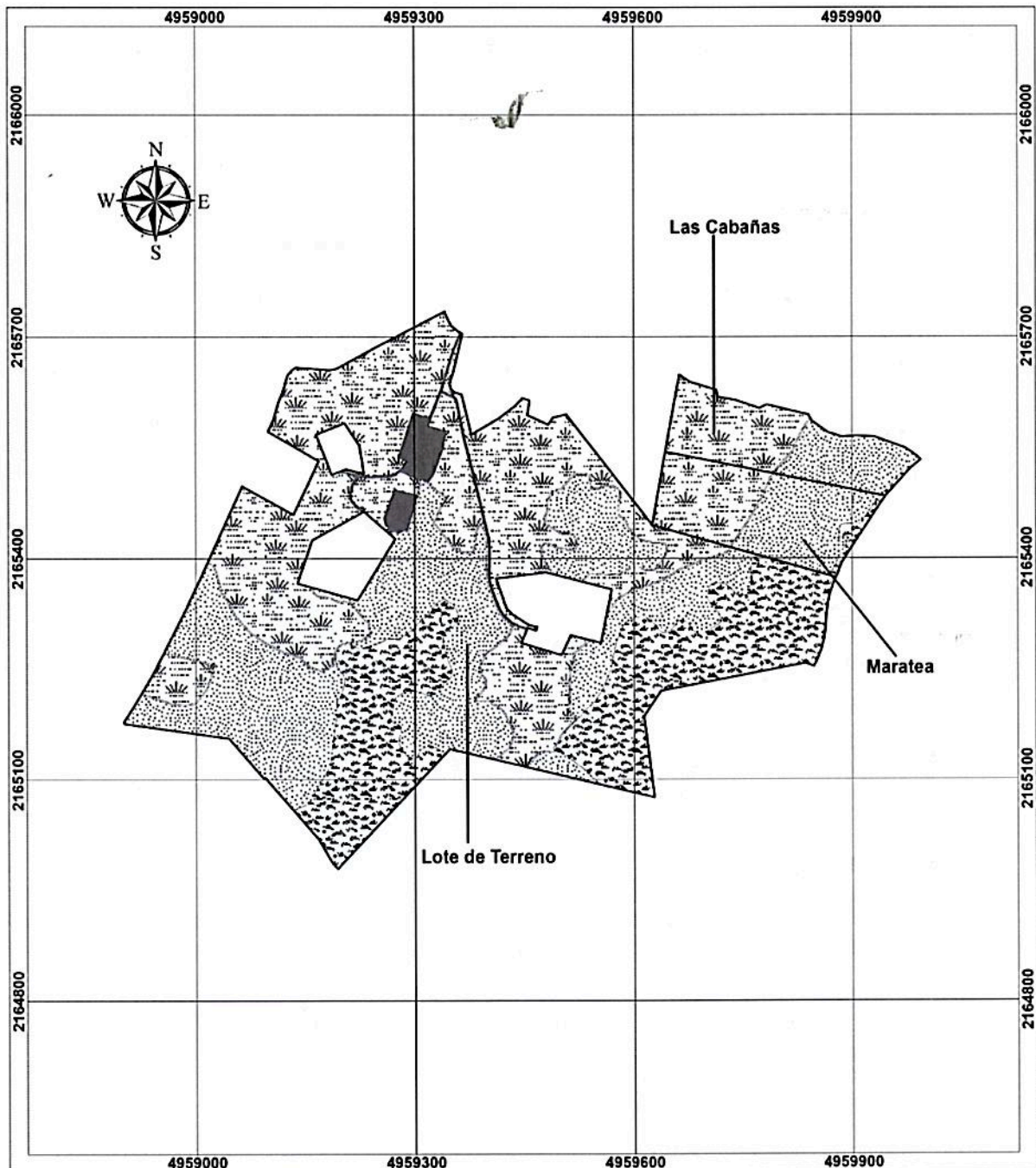


Figura 7. Nueva zonificación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA". Fuente: Información visita técnica PNN.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

5. USOS Y ACTIVIDADES

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de modificación registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental
- Recreación y ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS, TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y COMUNIDADES ÉTNICAS

El 25 de mayo de 2022 se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA de la entidad la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el 27 de mayo. Como resultado de esta revisión se encontró traslape con un polígono de exploración y producción cuyo operador asignado es MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V. Por lo anterior, mediante oficio No. 20222300181771 del 22 de julio de 2022 se solicitó a esta operadora información de si tiene contemplada la ejecución de actividades (tales como servidumbres, excavaciones y/o rellenos entre otras) al interior de los predios "Lote de Terreno", identificado con FMI 070-155977, "Sin Dirección, Las Cabañas", identificado con FMI 070-71011 y "Sin Dirección, Maratea", identificado con FMI No. 070-68215 (Figura 6). Sin obtener respuesta.

Por lo tanto, se considera viable continuar con el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA"

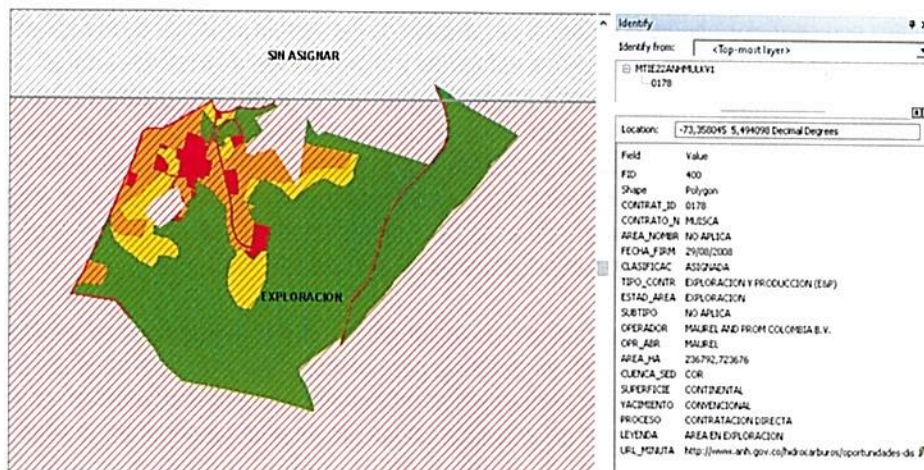


Figura 8. Traslape de la reserva "LA CABAÑA" con un área de exploración y producción asignada a MAUREL AND PROM COLOMBIA B.V.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

Nota: durante la visita técnica no se encontraron evidencias de ninguna de estas actividades en el área a registrar, además, los propietarios manifestaron que en su predio no se han desarrollado actividades concernientes.

Sin embargo y en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.150 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS

*La reserva natural de la sociedad civil "LA CABAÑA" presenta una zona de vida conformada por el **bosque húmedo montano bajo (bh-MB)**.*

Actualmente existe una creciente amenaza ambiental en la región debido a la transformación y pérdida de los ecosistemas como resultado de actividades antrópicas asociadas a los asentamientos humanos y a la dinámica sociopolítica y económica. La implementación de sistemas tradicionales de ganadería trae consigo la deforestación y la degradación de los ambientes naturales, así como cambios en la regulación hídrica, la humedad del ambiente, la liberación de gases de efecto invernadero, los procesos de evapotranspiración y la degradación de los suelos; esto, como resultado de la pérdida de las coberturas forestales, que resulta también en la pérdida de hábitat para una gran variedad de especies de flora y fauna y la pérdida de los servicios ecosistémicos asociados.

De igual manera, es importante resaltar la importancia de los servicios ecosistémicos que presta la reserva "LA CABAÑA", los cuales se definen como los beneficios o contribuciones directas e indirectas que obtenemos en cantidad y calidad de los ecosistemas (EEM, 2005; TEEB 2010). Según Camacho y Ruiz, (2011) el concepto de servicio ecosistémico se debe reconocer como un proceso determinado por interacciones verticales y horizontales entre elementos, que suceden en un espacio o sistema en donde se interrelacionan los componentes abióticos y bióticos, con la capacidad de producir beneficios que pueden ser medidos de forma individual. Estos son clasificados en cuatro tipos de servicios, en primer lugar, los servicios de suministro, como alimentos y agua; servicios de regulación, como la polinización, el control de inundaciones, sequías, degradación del suelo y enfermedades; servicios de base o de soporte como la formación del suelo, ciclos de nutrientes, ciclo del agua, fotosíntesis, producción primaria; y servicios culturales como los beneficios recreacionales, espirituales, religiosos y otros intangibles (Secretaría de la Evaluación de Ecosistemas del Milenio, 2003).

De acuerdo con la anterior clasificación, en la reserva "LA CABAÑA" uno de los principales servicios ecosistémicos observados son los de soporte, los cuales proporcionan espacios vitales para las plantas o animales y para la conservación de la diversidad, que constituye la base de todos los ecosistemas y sus servicios (FAO, 2021). La EEM (2003) define los servicios de soporte como servicios de base los cuales son servicios necesarios para la producción de los demás servicios de los ecosistemas, tales como la formación del suelo, los ciclos de los nutrientes y la producción de materias primas. Sus impactos sobre las comunidades son en su mayoría indirectos, producidos a muy largo plazo. Dentro de los servicios ecosistémicos de soporte más importantes se encuentra el hábitat para especies definido como los espacios vitales requeridos para las plantas y los animales los cuales conservan una diversidad de complejos procesos que sustentan los demás servicios ecosistémicos. Algunos de estos cuentan con un número excepcionalmente elevado de especies que los hace más diversos que otros desde el punto de vista genético y son conocidos como "Focos de biodiversidad" (FAO, 2021).

Es importante mencionar que el proceso de restauración natural asistida que se adelanta actualmente en la RNSC "LA CABAÑA" es de gran importancia para el municipio y el departamento, sin embargo, con el tiempo se debe buscar adelantar acciones que propendan hacia la restauración del ecosistema natural que se encontraba anteriormente en este lugar, con esto se podrá recuperar los servicios ecosistémicos propios de la región.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

Por otra parte, es prioritario que sobre los predios excluidos se inicien rápidamente los procesos de restauración natural asistida una vez se realice el aprovechamiento maderero industrial que se pretende adelantar, procurando conservar y mejorar los relictos de bosque natural presentes.

En este sentido, es importante resaltar el buen estado en que se encuentra el ecosistema, sin embargo, se debe priorizar que las actividades de ganadería no afecten la zona de conservación y amortiguación propuestas en el presente concepto técnico, de esta forma se protegerán los recursos naturales presentes en la reserva natural "LA CABAÑA".

De acuerdo con lo anterior, se ratifica la importancia de continuar conservando el ecosistema natural presente y las coberturas asociadas de la RNSC "LA CABAÑA", así como consolidar su reconocimiento como área protegida de gobernanza privada integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas-SINAP.

CONCEPTO

*Teniendo en cuenta las consideraciones técnicas mencionadas respecto a la modificación del registro por cambios en la zonificación de los predios "Lote de Terreno", identificado con FMI 070-155977, "Sin Dirección, Las Cabañas", identificado con FMI 070-71011 y "Sin Dirección, Maratea", identificado con FMI No. 070-68215 y a lo evidenciado durante la visita técnica en el marco de la modificación del registro sobre las condiciones actuales de la presencia de muestra de ecosistema natural, el área, la zonificación, los objetivos generales, específicos y objetos de conservación, los usos y actividades sobre los cuales se registró inicialmente la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", se considera **VIABLE** modificar el registro de dicha reserva respecto al número de predios que conforman la RNSC "LA CABAÑA", el área total objeto de registro que corresponde a 39,1733 ha, zonificación y usos y actividades. Lo anterior, teniendo en cuenta que los predios "Lote de Terreno", identificado con FMI 070-155977 y 33,2970 ha, "Sin Dirección, Las Cabañas", identificado con FMI 070-71011 y 2,7180 ha, y "Sin Dirección, Maratea", identificado con FMI No. 070-68215 y 3,1583 ha, cumplen con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.*

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Resolución No. 129 del 11 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" RNSC 066-17", teniendo en cuenta lo siguiente:

- 1. Área total objeto de registro de la RNSC "LA CABAÑA": 39,1733 ha conformada por 33,2970 ha del predio "Lote de Terreno", identificado con FMI 070-155977, por 2,7180 ha del predio "Sin Dirección Las Cabañas" identificado con FMI No. 070-71011 y por 3,1583 ha del predio "Sin Dirección Maratea", identificado con FMI No. 070-68215, ubicados en la vereda la Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.*
- 2. Objetivo general, objetivos específicos y objetos de conservación:*

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque húmedo montano bajo (bh-MB), que permitan los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA CABAÑA"

Objetivos específicos:

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.

dx

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

OBJETOS DE CONSERVACIÓN

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El bosque húmedo montano bajo (bh-MB)
- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

ZONIFICACIÓN DE LA RNSC "LA CABAÑA":

Zonificación	LOTE DE TERRENO FMI 070-155977	SIN DIRECCIÓN MARATEA FMI 070-68215	SIN DIRECCIÓN LAS CABAÑAS FMI 070-71011	Total	%
Zona de Conservación	8,0552	0,1392	0,0300	8,2244	20,99
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4714	0,0233	0,0183	0,5130	1,31
Zona de Restauración	11,1146	1,6058	1,1136	13,8340	35,32
Zona de Agrosistemas	12,8350	1,3900	1,5561	15,7811	40,29
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8208	0	0	0,8208	2,09
Total	33,2970	3,1583	2,7180	39,1733	100,00
Total a registrar	39,1733				

USOS Y ACTIVIDADES DE LA RNSC "LA CABAÑA":

La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de modificación registro, los evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- Educación ambiental

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

Dadas las condiciones que anteceden, los titulares del registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" deberán:

- *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- *Continuar con el manejo y protección de las muestras de ecosistema natural presentes en la reserva.*
- *Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015*

IV. DE LA MODIFICACIÓN DEL REGISTRO RNSC LA CABAÑA

En el marco de la visita técnica realizada los días 13 y 14 de junio de 2022, excluyen los predios "**Lote No. 7**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152125, "**Lote No. 5**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152258, "**Lote No. 2**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152122, "**Lote No. 4**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152121, "**Lote No. 3**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152013, "**Lote No. 6**" con folio de matrícula inmobiliaria No. 070-152120, predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 070-121360** y predio inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **070-121361**, inmuebles ubicados en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá.

Lo anterior debido a que la mayor parte de estos predios **no presentan una muestra representativa de ecosistema natural**, los cuales presentan en algunos casos únicamente zonas de agrosistemas o pastos para la alimentación de algunas vacas, y en otras situaciones cultivos de pinos o especies exóticas que actualmente presentan solicitud de aprovechamiento maderero industrial con el fin de restituirlos por especies propias de la región, es de recalcar que las zonas que se excluyen por la presencia de cultivos de pinos en un futuro pueden ser incluidas nuevamente en caso de que se lleve a cabo un proceso de restauración natural asistida.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En virtud de lo anterior, por tratarse de un acto administrativo particular, sus efectos se traducen en crear, modificar o extinguir derechos u obligaciones de carácter particular, personal y concreto, con el fin de establecer una obligación tendiente a crear situaciones específicas.

Así mismo, la Administración fundamenta su decisión en los principios orientadores consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en concordancia con lo establecido en el artículo 3° del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual señala:

"Artículo 3°. Principios. (...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación,

8

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad:

(...)

11. *En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa.*

13. *En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsaran oficiosamente los procedimientos, e incentivarán el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas."*

Bajo las anteriores premisas la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE, modificar el registro de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", respecto al área objeto de registro, la zonificación, los objetos de conservación y los usos y actividades, toda vez que la porción de los predios denominados "Las Cabañas", identificado con FMI No.070-71011, "Maratea" identificado con FMI No.070-68215 y "Lote de Terreno", identificado con FMI No.070-155977, ubicados en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá sobre el cual está registrada la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" continúa cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Por lo tanto, se deberán modificar los artículos 1, 2, 3 Y 4 de la Resolución No. 129 del 11 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA".

En mérito de lo expuesto, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar los Artículos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto de la Resolución No.129 del 11 de septiembre de 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA", los cuales quedarán así:

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA", una extensión superficial de treinta y nueve hectáreas con mil setecientos treinta y tres metros cuadrados (39ha 1733m²), a favor de los predios "**Las Cabañas**", identificado con FMI No.070-71011, de propiedad de la señora **LILIANA IVON MEDINA BRANDO** identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.018.482, "**Maratea**" identificado con FMI No.070-68215, de propiedad del señor **JORGE EDUARDO LONDOÑO ULLOA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.19.455.957 y "**Lote de Terreno**", identificado con FMI No.070-155977, de propiedad de los señores **ADRIANA INÉS MEDINA BRANDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.030.534, **ANDREA CAROLINA MEDINA BRANDO**, **GLADYS CONSTANZA MEDINA BRANDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.018.354, **LILIANA IVON MEDINA BRANDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.018.482, **NELSON JOSÉ MEDINA BRANDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7.167.903, **SANDRA VICTORIA MEDINA BRANDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.020.049 y **YOLANDA YANNETH MEDINA BRANDO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No.40.024.157, ubicados en la vereda Runta, municipio de Tunja, departamento de Boyacá, solicitada por el señor **GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

1.049.625.316, en su calidad de apoderado, conforme lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como objetivos de conservación de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se proponen:

Objetivo general

Contribuir a la conservación de la muestra ecosistémica de bosque húmedo montano bajo (bh-MB), que permitan los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "LA CABAÑA"

Objetivos específicos

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de bosque húmedo montano bajo (bh-MB) principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Conservar las áreas naturales formadas en los terrenos de pendientes pronunciadas y con afloramientos rocosos del predio por contener manifestaciones de gea, y constituirse en espacios únicos, raros o de atractivo escénico especial.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA",

Tabla 2: Zonificación RNSC "LA CABAÑA".

Zonificación	LOTE DE TERRENO FMI 070-155977	SIN DIRECCIÓN MARATEA FMI 070-68215	SIN DIRECCIÓN LAS CABAÑAS FMI 070-71011	Total	%
Zona de Conservación	8,0552	0,1392	0,0300	8,2244	20,99
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,4714	0,0233	0,0183	0,5130	1,31
Zona de Restauración	11,1146	1,6058	1,1136	13,8340	35,32
Zona de Agrosistemas	12,8350	1,3900	1,5561	15,7811	40,29
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,8208	0	0	0,8208	2,09
Total	33,2970	3,1583	2,7180	39,1733	100,00
Total a registrar	39,1733				

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "LA CABAÑA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de modificación registro, los

✱

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

evidenciado durante la visita técnica y con lo mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *Educación ambiental*
- *Recreación y ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sustentable y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*

ARTÍCULO SEGUNDO: Los demás artículos de la Resolución 129 del 11 de septiembre de 2018, no sufren ninguna modificación.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **GIORGIO ANDRES LONDOÑO MEDINA** identificado con Cédula de Ciudadanía No. 1.049.625.316, en su calidad de apoderado, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 —Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO QUINTO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Boyacá, a la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACA - y a la Alcaldía Municipal de Tunja, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 129 DEL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "LA CABAÑA" 066-17

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO

Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: Andrea Johanna Torres Suárez – Abogada GTEA - SGM

Concepto Técnico: Stefania Pineda Castro - Administradora del Medio Ambiente – GTEA-SGM.

Jean Alexis Ortiz – Técnico en Cartografía – GGCI-SGM

Aprobó: Guillermo Alberto Santos Ceballos- Coordinador GTEA-SGM

Expediente: RNSC 040-17 LOS CHARCONES

